

**INFORME DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE SOBRE OFERTAS
ANORMALMENTE BAJAS EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO:**

TÍTULO: CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA EN HUELVA CENTRO, CON ITINERARIO DE
CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL.

N.º EXPEDIENTE: 2025-606456



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA ARROYO ROJAS	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNG5EQTXFCL5VJPDSWSGLHCJHS	PÁG. 1/8	

INDICE

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS / UTEs CON OFERTA ANORMALMENTE BAJA

4.- CONSIDERACIONES FINALES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA ARROYO ROJAS	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNG5EQTXFCL5VJPDSWSGLHCJHS	PÁG. 2/8	

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 09 de enero de 2.026, por Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación para el contrato de servicios: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA EL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA EN HUELVA CENTRO, CON ITINERARIO DE CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL. N.º EXPEDIENTE: 2025-606456.

Con fecha 12 de enero de 2026, se publicó en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el anuncio de la licitación de las obras anteriormente mencionado por el procedimiento abierto simplificado ordinario y varios criterios de adjudicación.

El contrato tiene un importe de licitación de 105.053,16 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución previsto de veintidós meses (22).

El plazo límite para la presentación de ofertas finalizó el día 03 de febrero de 2.026 a las 12:00 horas.

En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha 05 de febrero de 2.026, y de acuerdo con el contenido del Acta número 1, tras la apertura del sobre electrónico único, relativa a la proposición económica de las ofertas presentadas por las empresas admitidas a la licitación del expediente de referencia, se identificó que las ofertas relacionadas a continuación se encuentran incursas en presunción de anormalidad:

- ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
- TG4 CONSULTORES AEC, S.L.

Los datos económicos de la licitación son:

- Presupuesto base de licitación: 105.053,16 €.
- Presupuesto base de licitación excluido IVA: 86.820,79 €.
- Presupuesto medio de referencia (ANEXO I PCAP): 66.953,30 €.
- Presupuesto mínimo para no incurrir en anormalidad (ANEXO I PCAP): 65.279,46 €.

En el Acta n.º 1 de la Mesa de Contratación, se estableció como límite de anormalidad de las proposiciones económicas la cantidad de 65.279,46 €, excluido el IVA, resultado de aplicar el parámetro objetivo para considerar una oferta anormalmente baja, según la cláusula 8 del Anexo I del PCAP, resultando las siguientes ofertas en anormalidad:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA ARROYO ROJAS	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNG5EQTXFCL5VJPDSWSGLHCJHS	PÁG. 3/8	

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA
ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	63.370,49 €
TG4 CONSULTORES AEC, S.L.	63.111,11 €

Se ha requerido a las mencionadas empresas para que justifiquen la oferta económica presentada, incluidas las mejoras ofertadas, mediante la aportación de un estudio económico o desglose de la misma y de aquella información y documentos que resulten pertinentes a efectos de acreditar la viabilidad del precio ofertado; y en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato ofertado por la empresa.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el contrato.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar el contrato.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- Justificar, si las hay, la obtención de una ayuda de Estado o de subvenciones que posibiliten un mejor precio.

Se recibe en el Servicio de Infraestructuras del Transporte la documentación presentada por las empresas licitadoras tras el requerimiento realizado para que justifiquen la valoración de su oferta, al entender la Mesa de Contratación que pudiera ser considerada anormalmente baja.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El informe se realiza conforme a lo establecido en los artículos 149.1 y 149.4 párrafo cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se transcriben a continuación:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo”.

“4. [...] En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA ARROYO ROJAS	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNG5EQTXFCL5VJPDWSGLHCJHS	PÁG. 4/8	

3.- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS / UTEs CON OFERTA ANORMALMENTE BAJA

3.1.1.- ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

La oferta económica presentada por el licitador es de 63.370,49 € (IVA excluido), lo que supone un 27,01 % de baja y una reducción del presupuesto de licitación de 23.450,30 €, estando un 2,92 % por debajo del límite de la anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 1.908,97 €.

La licitadora presenta una declaración en la que manifiesta lo siguiente:

- 1. ROMA declara bajo su responsabilidad que la oferta no se sustenta en ayudas de Estado, subvenciones o financiación pública que distorsione el precio.*
- 2. ROMA declara que los costes salariales y empresariales aplicados al personal adscrito garantizan el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, sin recurrir a reducciones salariales incompatibles ni a incumplimientos de jornada.*
- 3. ROMA declara que, en caso de requerirse subcontratación puntual, se realizará con empresas habilitadas, a precios de mercado, y manteniendo ROMA la dirección, coordinación y validación técnica, sin traslados inaceptables de riesgo a subcontratistas.*
- 4. ROMA declara que mantendrá durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales exigibles (art. 201 LCSP) y, en particular, las relativas a PRL en el ámbito de la Coordinación de Seguridad y Salud.*

En primer lugar, la empresa fundamenta el ajuste económico de su oferta en la utilización de procedimientos internos de organización, estandarización documental, herramientas digitales y planificación por hitos, que permitirían reducir tiempos improductivos en la prestación del servicio. No obstante, dichas medidas se describen en términos generales y habituales en este tipo de contratos, sin que se aporte cuantificación económica concreta del ahorro obtenido, ni se justifique la reducción efectiva de dedicaciones técnicas respecto a las exigidas en el PPTP. Tampoco se acredita mediante datos objetivos, ratios de productividad o referencias comparables cómo estos procedimientos se traducen en una disminución real de costes imputables al contrato.

Además, la empresa fundamenta parte de la viabilidad de su oferta en la utilización de procedimientos internos de organización, estandarización documental y herramientas corporativas de control (gestión digital, checklists, paneles de incidencias y registros documentales), que permitirían mejorar la trazabilidad y reducir tiempos de gestión. Debe señalarse que este tipo de metodologías y herramientas forman parte de la práctica habitual en contratos de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, pudiendo contribuir a una mayor eficiencia organizativa. Sin embargo, las mejoras alegadas se describen en términos generales y no se acompaña de cuantificación económica concreta del ahorro derivado de su aplicación, ni se justifica la reducción efectiva de dedicaciones técnicas respecto a las exigidas en el PPTP. Es más, no se aportan datos objetivos que permitan verificar cómo dichas herramientas se traducen en una disminución

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA ARROYO ROJAS	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNG5EQTXFCL5VJPDWSGLHCJHS	PÁG. 5/8	

real de costes imputables al contrato, limitándose a describir mejoras de gestión que, aun siendo razonables desde el punto de vista organizativo, no acreditan por sí mismas la viabilidad económica del precio ofertado.

Así mismo, la empresa presenta un estudio económico estructurado en costes directos, gastos generales y beneficio industrial, indicando que se han considerado importes suficientes para la correcta prestación del servicio y que el cálculo se ha realizado con criterio prudente. Se detalla un total de costes directos de 53.252,51 €, sobre los que se aplican porcentajes del 13 % en concepto de gastos generales y del 6 % de beneficio industrial.

El desglose presentado mantiene un carácter fundamentalmente agregado y no permite verificar de forma objetiva la adecuación real de los costes imputados. En particular, aunque el Anexo I incluye tarifas internas por perfil y número de jornadas equivalentes, no se acredita documentalmente la correspondencia directa entre dichas tarifas y el coste empresa real derivado de la aplicación íntegra del convenio sectorial, cargas sociales, sustituciones o posibles variaciones en el ritmo de la obra. Las jornadas previstas se formulan en términos estimativos y con redistribución interna de recursos propios, sin vinculación detallada con la duración efectiva de la obra ni con escenarios de incremento de dedicación por incidencias o modificaciones.

Asimismo, la previsión de otros costes directos y contingencias se presenta en importes globales reducidos y sin análisis de sensibilidad ante posibles desviaciones del calendario o de la intensidad de control requerida. La aplicación del 30,57 % y la referencia a la jornada anual de 1.792 horas son aproximaciones habituales, pero no permiten por sí solas verificar el coste efectivo ni la dedicación real necesaria durante la ejecución del contrato.

El mantenimiento de porcentajes estándar de gastos generales y beneficio industrial se basa en la coherencia formal del modelo económico, pero no se acompaña de justificación contable o comparativa que permita verificar que dichos márgenes resultan suficientes en relación con el nivel de costes directos realmente considerado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que no se justifica la oferta anormalmente baja, ya que no se incluye ninguna valoración ni suficiente argumentación, concreta y específica, que de soporte al bajo nivel del precio ofertado.

3.1.2.- TG4 CONSULTORES AEC, S.L.

La oferta económica presentada por el licitador es de 63.111,11 € (IVA excluido), lo que supone un 27,31 % de baja y una reducción del presupuesto de licitación de 23.709,68 €, estando un 3,32 % por debajo del límite de la anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 2.168,35 €.

La licitadora presenta una declaración en la que manifiesta lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA ARROYO ROJAS	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNG5EQTXFCL5VJPDSWSGLHCJHS	PÁG. 6/8	

SE COMPROMETE:

1. *a adscribir para la ejecución de la misma los medios materiales y personales descritos en su oferta para la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE así como aquellos que en un momento puntual se consideren necesarios para la ejecución de los trabajos de consultoría en el plazo ofertado por TG4 CONSULTORES AEC, S.L.. De igual modo declara que si así fuese necesario se contemplaría el establecimiento de varios turnos de trabajo que evitaran el retraso de los trabajos.*
2. *a tomar a su cargo, la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio que se propone de sesenta y tres mil ciento once euros con once céntimos (63.111,11 €), IVA excluido.*

La empresa indica en su escrito que la estructura de costes salariales se ha elaborado tomando como referencia el Convenio colectivo estatal de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (2026).

No obstante, del análisis de la documentación presentada se constata que no se aporta desglose detallado por categorías profesionales conforme a las tablas salariales vigentes del citado convenio, no se acredita el cálculo completo del coste empresa (salario base, complementos, pagas extraordinarias, antigüedad, pluses, cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, contingencias comunes y profesionales) y no se justifica la imputación proporcional de vacaciones, permisos retribuidos, sustituciones por baja o incidencias.

La mera referencia al convenio colectivo aplicable no constituye por sí misma acreditación suficiente del coste real imputado a la oferta, siendo necesario demostrar de forma cuantificada que los salarios considerados se corresponden efectivamente con las tablas salariales vigentes, que se han incluido íntegramente las cargas sociales obligatorias y que el coste anual resultante es compatible con el importe total ofertado y con la dedicación exigida en el PPTP.

Por otra parte, la empresa fundamenta parte de su justificación en la existencia medios propios (oficinas, software, equipos topográficos, drones, estructura organizativa). Sin embargo no se cuantifica el ahorro económico concreto derivado de tales medios y no se demuestra cómo dichos medios reducen efectivamente el coste imputable a este expediente, no implicando la mera titularidad de medios materiales una reducción del coste económico imputable al contrato.

Además, una vez analizada la documentación presentada se concluye que no se aportan documentos contables verificables, no se acreditan contratos vigentes que respalden economías de escala y no se justifican precios unitarios comparables de mercado.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto, se informa que la justificación presentada por **TG4 Consultores AEC S.L.** resulta **insuficiente para desvirtuar la presunción de anormalidad**, al no quedar acreditada de manera objetiva y suficiente la viabilidad económica de la oferta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA ARROYO ROJAS	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNG5EQTXFCL5VJPDSWSGLHCJHS	PÁG. 7/8	

4.- CONSIDERACIONES FINALES

Por todo lo expuesto en el apartado anterior, y para cada uno de los licitadores con ofertas anormalmente bajas, se estima que no se justifican la ofertas anormalmente bajas presentadas, al no precisarse circunstancias específicas que supongan un ahorro en la ejecución del contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa del Servicio de Infraestructuras del Transporte
Fdo-e: Inés María Arroyo Rojas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INES MARIA ARROYO ROJAS	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNG5EQTXFCL5VJPDSWSGLHCJHS	PÁG. 8/8	